En el supuesto de Incapacidad Permanente Total, la cobertura asegurada se hará efectiva en el momento de causar baja en la plantilla de la Empresa y del reconocimiento legal de tal situación.

F) Para la compra de vehículos.- Los trabajadores podrán adquirir vehículos nuevos con la política de descuentos, que la marca PEUGEOT establezca para los empleados de las filiales. Para los Vehículos de Ocasión, los empleados podrán adquirirlos a precio de costo.

G) Por ayuda a minusválidos físicos y psíquicos.- La Empresa abonará a cada trabajador que tenga ascendientes, descendientes o colaterales disminuidos, físicos o psíquicos, que convivan y/o dependan de dicho trabajador, la cantidad de 100,02 Euros mensuales por cada uno de ellos.

Al personal comprendido en el presente artículo se le concederá dos días de permiso retribuido al año, con el fin de poder realizar trámites legales que necesite a este efecto en los correspondientes organismos.

H) Fondo de anticipos.- En el presente Convenio se crea un fondo de crédito de 6.090 Euros (cinco mil ochocientos ochenta euros con noventa céntimos), con el fin de atender las necesidades urgentes de los trabajadores. La administración y concesión de estos créditos se hará conjuntamente entre la Empresa y los Representantes Legales de los Trabajadores, quienes establecerán la normativa para la concesión. La solicitud deberá realizarla el trabajador por escrito y acreditando la necesidad del mismo.

I) Jubilación.- Con el fin de propiciar la consolidación de la Empresa y sus puestos de trabajo, así como la posibilidad de creación de nuevos empleos, se establece la jubilación obligatoria a la edad de 65 años. En consecuencia, cumplidos los 65 años, el trabajador causará baja en la plantilla de la Empresa, salvo que no reúna el tiempo mínimo de carencia para causar derecho a la pensión de jubilación, en cuyo caso, podrá continuar trabajando el tiempo indispensable para ello.

Como medida de fomento de empleo y de conformidad con lo dispuesto en el RD 1194/1985 de 17 de julio, los trabajadores con 64 años cumplidos pueden acogerse a la jubilación total con el 100% de los derechos, sin aplicación del coeficiente reductor y con los beneficios que tendrían de haber cumplido los 65 años, siempre que la Empresa sustituya simultáneamente al trabajador jubilado por una persona desempleada.

La Empresa mantendrá el sistema de premio por jubilación a los 65 años, que se regula por el Reglamento que figura en documento al efecto.

Las cantidades fijadas en dicho Reglamento que para el año 2009 se concretan en 176,93 Euros y 133,09 Euros, según los casos, se actualizarán anualmente, de acuerdo con el porcentaje de incremento salarial y revisión a que hubiere lugar en su caso, pactados para este supuesto en el Grupo PSA.

En ambos casos, se perderán las cantidades previstas como Premio por Jubilación, si el trabajador continuase prestando servicios después del mes de su 65 aniversario, salvo que no reúna el tiempo mínimo necesario para causar derecho a la pensión pública de jubilación, en cuyo caso, podrá continuar trabajando el tiempo indispensable para ello.

Artículo 24.- PLUS DE TRANSPORTE Y TOXICIDAD

En concepto de Plus de Transporte, los trabajadores percibirán 81,18 Euros mensuales en tabla salarial correspondiente a 2009, durante once meses al año, una vez exceptuado el mes reglamentario de vacaciones.

De acuerdo con lo prescrito en el artículo 26-2 del Estatuto de los Trabajadores aprobado por el Real Decreto Legislativo 1/95 de 24 de Marzo y Articulo 109 del Texto Refundido de la Ley General de la Seguridad Social de 20 de Junio de 1994, este plus carece de la consideración legal de salario, no computándose para la cotización a la Seguridad Social.

En cuanto al Plus de Toxicidad, los trabajadores especialistas en pintura y desparafinado de automóviles, percibirán mensualmente la cantidad de 45,28 Euros.

Artículo 25.- INCENTIVOS EN PERIODO DE VACACIONES

Los trabajadores que, por diversas razones, percibían incentivos durante sus vacaciones anuales, los seguirán percibiendo en la misma forma que hasta ahora.

Los que no los percibían, a saber: Mecánicos Productivos de Talleres, Mozo de Talleres y Vendedores de Vehículos Nuevos y Usados, en acatamiento a la sentencia dictada por la Sala Especial de Conflictos Colectivos del Tribunal Central de Trabajo, en recurso número 348/82, procedente de la Magistratura de Trabajo Número Dos de Córdoba, expediente número 1.254/81, lo percibirán también, siendo el procedimiento para fijar su cuantía el promedio de lo devengado por este concepto durante el primer semestre del año. A estos efectos no se tendrán en cuenta los que pueda percibir por este concepto en la Paga del Beneficios del mes de Marzo, toda vez que ello se refiere al ejercicio anterior.

Los incentivos que se acrediten a los Vendedores durante sus vacaciones, por operaciones cerradas en este periodo, serán deducidas de la cantidad que les corresponda percibir por el promedio del primer semestre del año anteriormente dicho.

Artículo 26.- DURACIÓN CONTRATOS EVENTUALES

Se aplicará lo dispuesto en el Convenio Colectivo de Comercio de Córdoba, en lo relativo a la duración máxima de 12 meses de contrato eventual, de conformidad con lo establecido en el artículo 15.1 b) del Estatuto de los Trabajadores. Las contrataciones eventuales que realice la Empresa a través de Empresas de Trabajo Temporal, tendrán una duración máxima de 9 meses, salvo que se trate de contratos para sustituir a trabajadores con reserva de puesto de trabajo (enfermedad, accidente, etc.), que, en cuyo caso podrá exceder de esa duración.

TABLA SALARIAL CONVENIO AÑO 2.009
HISPANOMOCION, S.A. – MOSA CORDOBA

CATEGORIA	SALARIO TABLAS MES	SALARIO TABLAS ANUAL	MEJORA VOLUNT.ANUAL	PLUS TRANSP. ANUAL	TOTAL ANUAL	V. M. TRIENIO
Director-Gerente	963,50	15.415,95	0	0	15.415,95	48,18
Jefe Administrativo	922,12	14.753,89	0	0	14.753,89	46,11
Titulado G. Superior	837,63	13.402,09	480,65	892,98	14.775,72	41,88
Jefe de Ventas	812,59	13.001,42	96,13	892,98	13.990,53	40,63
Jefe de Recambios	812,59	13.001,42	96,13	892,98	13.990,53	40,63
Viajante Vendedor	793,83	12.701,28	0	892,98	13.594,26	39,69
Dependiente + 25 años	793,83	12.701,28	0	892,98	13.594,26	39,69
Dependiente 22 a 25 años	759,85	12.157,64	0	892,98	13.050,62	37,99
Jefe Contabilidad	812,59	13.001,42	269,16	892,98	14.163,56	40,63
Cajero	810,80	12.972,86	0	892,98	13.865,84	40,54
Oficial Administrativo	793,83	12.701,28	0	892,98	13.594,26	39,69
Auxiliar Administrativo	766,12	12.257,85	0	892,98	13.150,83	38,31
Jefe de Servicio	812,59	13.001,42	576,78	892,98	14.471,18	40,63
Jefe de Taller	806,34	12.901,37	384,52	892,98	14.178,87	40,32
Jefe de Equipo	799,62	12.793,87	96,13	892,98	13.782,98	39,98
Recepción-Probador	793,83	12.701,28	48,06	892,98	13.642,32	39,69
Oficial 1ª	793,83	12.701,28	0	892,98	13.594,26	39,69
Oficial 2ª	767,01	12.272,11	0	892,98	13.165,09	38,35
Oficial 3ª y Ayudante	757,17	12.114,75	0	892,98	13.007,73	37,86
Mozo Especializado	770,59	12.329,41	0	892,98	13.222,39	38,53
Mozo	752,71	12.043,35	0	892,98	12.936,33	37,64
Cobrador Impagados	767,01	12.272,18	0	892,98	13.165,16	38,35

JUNTA DE ANDALUCÍA
Consejería de Empleo
Delegación Provincial
Sección de Relaciones Colectivas
CÓRDOBA

Núm. 1.315

Código de Convenio: 14-0049-5

Visto el Texto de los Acuerdos adoptados el día 28 de diciembre de 2009 y 20 de enero de 2010, por los que se aprueban, respectivamente, la constitución de la Mesa Negociadora, así como el Calendario Laboral de 2010, referentes al «Convenio Colectivo Provincial de Derivados del Cemento de Córdoba», y de conformidad a lo establecido en el artículo 90 del Real Decreto Legislativo 1/1995, de 24 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido del Estatuto de los Trabajadores y en el Real Decreto 1040/1981, de 22 de mayo sobre registro y depósito de Convenios, esta Autoridad Laboral, sobre la base de las competencias atribuidas en el Real Decreto 4043/1982, de 29 de diciembre, sobre Traspaso de Funciones y Servicios de la Administración del Estado a la Junta de Andalucía en materia de trabajo, el Decreto del Presidente de la Junta de Andalucía 3/2009 de 23 de abril, sobre reestructuración de Consejerías y el Decreto 170/2009, de 19 de mayo, por el que se aprueba la estructura orgánica de la Consejería de Empleo y del Servicio Andaluz de Empleo.

A C U E R D A

PRIMERO.- Ordenar su inscripción en el Registro correspondiente y su remisión para depósito al Centro de Mediación, Arbitraje y Conciliación, con comunicación de ambos extremos a la Comisión Negociadora.

SEGUNDO.- Disponer su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia.

ACTA DE CONSTITUCIÓN DE LA COMISIÓN NEGOCIADORA DEL CONVENIO COLECTIVO PROVINCIAL DE DERIVADOS DEL CEMENTO DE CORDOBA

Por la Representación Empresarial:

D. Bartolomé Arévalo Vaquero

D. Carlos Perez-Borbujo Álvarez

Asesores

D. Francisco Gordón Juárez

Por la Representación de los Trabajadores:

Por FECOMA – CC.OO.:

D. Andrés Pozuelo Moya

Dña. Laura Carrasco Lobato

Por MCA – UGT:

D. Emilio José Jiménez Silva

D. Jaime E. Sarmiento Díaz

En Córdoba, siendo las 18:00 horas del día 28 de Diciembre de 2009, se reúnen en el despacho profesional Pérez Borbujo, sito en la Plaza de Capuchinos nº 1, las personas relacionadas al margen, en la representación que igualmente se indica.

El objeto de la reunión es la constitución de la Comisión Negociadora del Convenio Colectivo Provincial de Derivados del Cemento de Córdoba para el año 2010.

Comienza la reunión reconociéndose ambas partes legitimación y capacidad reciproca para negociar, y procediendo a nombrar presidente y secretario/a de la comisión para ésta sesión a Don Bartolomé Arévalo Vaquero y Don Andrés Pozuelo Moya respectivamente, acordando que para las reuniones siguientes el presidente y secretario se alternaran en la representación patronal y sindical.

Los miembros de la comisión negociadora podrán ser sustituidos de forma puntual o definitiva cuando así lo autoricen las organizaciones respectivas en cada caso.

La parte sindical presenta su plataforma reivindicativa junto a las tablas salariales y cuadro calendario.

La comisión tras debatir sobre los puntos de la plataforma y comprobar el cuadro calendario propuesto ACUERDAN

1º Emplazarse para una próxima reunión para seguir con la negociación, una vez que la parte patronal estudie el contenido de la plataforma y revise los cálculos de las tablas salariales aportadas por la parte sindical.

2º Aprobar el calendario laboral para 2010 que estará vigente desde el primero de enero hasta el treinta y uno de diciembre con independencia de la fecha de publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia

3º Delegar en Dña. Laura Carrasco Lobato para que realice los trámites necesarios para el registro y publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de éste acta junto al cuadro calendario aprobado.

Sin más temas que tratar termina la reunión siendo las 19:00 horas del día arriba indicado. Firmando todos los presentes.

ACTA DE LA COMISIÓN NEGOCIADORA DEL CONVENIO COLECTIVO PROVINCIAL DE DERIVADOS DEL CEMENTO DE CÓRDOBA

POR PATRONAL

D. Bartolomé Arévalo Vaquero

D. Carlos Pérez-Borbujo Álvarez

ASESOR

D. Francisco Gordo Suárez

POR FECOMA CC.OO.

Dª Laura Carrasco Lobato

D. Andrés Pozuelo Moya

POR MCA U.G.T.

D. Jaime E. Sarmiento Díaz

D. Emilio José Jiménez Silva

En Córdoba, siendo las 17'00 horas del día 29 de enero de 2010, se reúnen en el despacho profesional Pérez-Borbujo, sito en Plaza Capuchinos 1, las personas relacionadas al margen y en la representación que se indica.

La reunión tiene por objeto corregir el error detectado en el cuadro calendario laboral para 2010, acordado el pasado 28 de diciembre por esta comisión.

Comienza la reunión designando presidente y secretario, para esta sesión, a D. Jaime E. Sarmiento Díaz y a D. Carlos Pérez-Borbujo Álvarez respectivamente.

A continuación se expone por la parte sindical, que en calendario laboral aprobado para 2010, no se ha contemplado como día festivo el día 1 de marzo, al caer el 28 de febrero fiesta, en la comunidad autónoma, en domingo. Comprobado el error, ACUERDAN:

1º.- Modificar el cuadro calendario laboral para 2010, contemplando el día 1 de marzo festivo, y el día 7 de diciembre laborable.

2º.- Adjuntar a este acta el calendario laboral corregido y enviarlo para su registro y publicación, delegando en D. Andrés Pozuelo Moya para que realice los trámites necesarios.

Sin más temas que tratar, termina la reunión siendo las 17'30 horas del día arriba indicado.

CALENDARIO LABORAL 2010 DEL SECTOR DE DERIVADOS DEL CEMENTO PARA LA PROVINCIA DE CÓRDOBA

	1	2	3	4	5	6	7	8	9	10	11	12	13	14	15	16	17	18	19	20	21	22	23	24	25	26	27	28	29	30	31
ENERO	F	S	D	8	8	F	8	8	S	D	8	8	8	8	8	S	D	8	8	8	8	8	S	D	8	8	8	8	8	S	D
FEBRERO	8	8	8	8	8	S	D	8	8	8	8	8	S	D	8	8	8	8	8	S	D	8	8	8	8	8	S	D			
MARZO	F	8	8	8	8	S	D	8	8	8	8	8	S	D	8	8	8	8	8	S	D	8	8	8	8	8	S	D	8	8	8
ABRIL	V	V	S	D	8	8	8	8	8	S	D	8	8	8	8	8	S	D	8	8	8	8	8	S	D	8	8	8	8	8	
MAYO	SF	D	8	8	8	8	8	S	D	8	8	8	8	8	S	D	8	8	8	8	8	S	D	8	8	8	8	NL	S	D	7
JUNIO	7	7	7	7	S	D	7	7	7	7	7	S	D	7	7	7	7	7	S	D	7	7	7	7	7	S	D	7	7	7	
JULIO	7	7	S	D	7	7	7	7	7	S	D	7	7	7	7	7	S	D	7	7	7	7	7	S	D	7	7	7	7	7	S
AGOSTO	D	7	7	7	7	7	S	D	7	7	7	7	7	S	D	F	7	7	7	7	S	D	7	7	7	7	7	S	D	8	8
SEPTIEMBRE	8	8	8	S	D	8	8	FL	8	8	S	D	8	8	8	8	8	S	D	8	8	8	8	8	S	D	8	8	8	8	
OCTUBRE	8	S	D	8	8	8	8	8	S	D	8	F	8	8	8	S	D	8	8	8	8	8	S	D	FL	8	8	8	8	S	D
NOVIEMBRE	F	8	8	8	8	S	D	8	8	8	8	8	S	D	8	8	8	8	8	S	D	8	8	8	8	8	S	D	8	8	
DICIEMBRE	8	8	8	S	D	F	8	F	8	8	S	D	8	8	8	8	8	S	D	8	8	8	8	V	SF	D	8	8	8	8	V

F= FIESTA, S= SÁBADO, D=DOMINGO, NL= NO LABORABLE, SF= SÁBADO FESTIVO, FL= FIESTA LOCAL, V= VACACIONES

Córdoba, 3 de febrero de 2010.—El Delegado Provincial de Empleo, Fdo.: Antonio Fernández Ramírez.

———————

JUNTA DE ANDALUCÍA
Consejería de Medio Ambiente
Agencia Andaluza del Agua
Dirección General de Dominio Público Hidráulico
SEVILLA

Núm. 274

Ref. Exp. TC-0441/07

El Director General del Dominio público Hidráulico, en el expediente de concesión de aguas públicas de la referencia, ha resuelto que procede su otorgamiento e inscripción en el Registro de Aguas Públicas con arreglo a las siguientes características y condiciones específicas:

CARACTERÍSTICAS ESENCIALES:

Corriente o acuífero: U.H. 68: Puente Genil-Montilla.

Clase y afección: Uso I. Riego-Goteo-Olivar. Uso II. Riego-Goteo-Viñedo

Titular: Manuel Centella Cuesta (D.N.I./N.I.F. 30728007-F). Antonia Rosa Centella (D.N.I./N.I.F. 30780743-G).

Lugar,término y provincia de la toma: «Caserones (Polg.24 Parc.59, 61 y 98)», Montilla (Córdoba).

Caudal concesional: Uso I. 0,08 + Uso II. 2,54 = 2,62 l/seg.

Dotación: Uso I. 1.500 m^3/año.Ha. Uso II. 1.400 m^3/año.Ha. Volumen: Uso I. 810 m^3/año. Uso II. 25.368 m^3/año. Total = 26.178 m^3/año.

Superficie regable: 18,6600 Has.

CONDICIONES ESPECÍFICAS:

1. La potencia máxima del motor a instalar será de 10 C.V., o su comercial más cercano.

2. La concesión se otorga por un período máximo de 20 años.

3. Profundidad del pozo: 40 m. Profundidad de instalación de bomba: 39 m. Ubicación fuera de zona de policía de cauces.

4. El almacenamiento o regulación de recursos hídricos requerirá autorización previa de la Agencia Andaluza del Agua, vinculada en cada caso a las infraestructuras específicas solicitadas. Al